



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010
RESOLUCIÓN No. 1925		Fecha: 27 de Noviembre de 2013, A.
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS		

SERVICIOS POSTALES
 13/12/2013 - 20 DIC. 2013

Contribuyente:	PEÑA PEREZ DOMINGO
NIT o CC:	
Predio Numero:	010203600013001
Dirección Del Inmueble:	K 8 20B 47 IN
Dirección De Cobro:	K 8 20B 47 IN

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que PEÑA PEREZ DOMINGO, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010203600013001, ubicado en K 8 20B 47 IN, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1925 del 27 de Noviembre 2013

AÑO	% I.TAR	AVALLU	IMPUESTO	INTERES	IMPUESTO S. PRED	LABOR	CANT. PREDIAL	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1979	8.00	32,000	256	1,987	0	0	0	0	0	2,243
1980	8.00	32,000	256	1,934	0	5	0	0	0	2,195
1981	8.00	32,000	256	1,881	0	5	0	0	0	2,142
1982	8.00	32,000	256	1,829	0	5	0	0	0	2,090
1983	8.00	35,000	280	1,942	0	6	0	0	0	2,228
1984	8.00	38,000	304	2,046	0	6	0	0	0	2,356
1985	8.00	43,500	348	2,270	0	7	0	0	0	2,625
1986	8.00	51,000	408	2,578	0	8	0	0	0	2,994
1987	8.00	58,500	468	2,860	0	9	0	0	0	3,337
1988	8.00	72,000	576	3,401	0	12	0	0	0	3,989
1989	8.00	88,000	704	4,042	0	14	0	0	0	4,790
1990	8.00	108,000	864	4,746	0	173	0	0	0	5,783
1991	8.00	132,000	1,056	5,582	0	219	0	0	0	6,845
1992	8.00	202,000	1,616	9,428	0	371	0	0	0	11,655
1993	4.00	369,000	1,476	7,117	0	0	0	0	0	8,593
1994	4.00	447,000	1,788	8,253	0	0	0	0	0	10,041
1995	4.00	527,000	2,108	9,295	0	0	0	0	0	11,403
1996	4.00	617,000	2,468	10,373	0	0	0	0	0	12,841
1997	5.00	728,000	3,640	14,548	0	0	0	0	0	18,188
1998	6.00	844,000	5,064	18,934	0	0	0	0	0	23,998
1999	6.00	971,000	5,826	20,581	0	0	87	0	0	26,494
2000	6.00	971,000	5,870	20,839	0	0	260	0	0	37,769
2001	6.00	1,342,000	8,333	28,743	0	0	286	0	0	39,362
2002	6.00	1,389,000	10,300	30,011	0	0	309	0	0	40,620
2003	6.00	1,438,000	11,100	30,032	0	0	333	0	0	41,483
2004	6.00	1,502,000	12,000	30,013	0	0	360	0	0	42,373
2005	6.50	1,577,000	25,000	59,948	0	0	500	0	0	85,448
2006	6.50	1,648,000	27,000	56,389	0	0	540	0	0	83,929
2007	6.50	1,714,000	28,000	53,464	0	0	580	0	0	83,044
2008	6.30	1,783,000	31,000	47,383	0	0	620	0	0	79,003
2009	6.50	1,872,000	33,000	40,134	0	0	660	0	0	73,794
2010	6.50	1,928,000	34,000	32,758	0	0	680	0	0	67,438
2011	6.50	1,986,000	36,000	26,253	0	0	720	0	0	62,973
2012	6.50	2,046,000	38,000	16,566	0	0	760	0	0	55,326
TOTALES		334,861	617,150	617,150	0	432	6,483	0	0	959,538

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

Sara Riveros de Lemus
SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.